



LA PRUEBA ELECTRÓNICA EN EL PROCESO LABORAL Y EL CONTROL DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS POR EL EMPRESARIO.

Directora

D^a Concepción Morales Vález

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

DESCRIPCIÓN

El curso abordará la regulación actual de la prueba electrónica en el proceso laboral y del control de los medios tecnológicos por el empresario, la más reciente doctrina elaborada al respecto por el Tribunal Supremo y los innumerables problemas prácticos que se suscitan sobre la materia.

OBJETIVOS

Dotar a los asistentes de los conocimientos técnicos y las habilidades teóricas y prácticas necesarias para el correcto desarrollo de una satisfactoria y exitosa práctica de la prueba electrónica en el acto de juicio oral, y abordar la más reciente doctrina del Tribunal Supremo sobre el control de los medios tecnológicos por el empresario.

PROGRAMA

El programa académico, ha impartir en **4 horas lectivas**, como no podía ser de otra forma, parte del análisis de los artículos 382 a 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y hará especial hincapié en las características específicas de la jurisdicción laboral en relación con la obtención, análisis y presentación de las pruebas electrónicas en el proceso, con el objeto de que sean admitidas como un medio de prueba con todas las garantías de legalidad necesarias a tal fin, y desde esa perspectiva examinaremos la más reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo sobre la materia.

- I. LA PRUEBA ELECTRÓNICA EN EL PROCESO LABORAL
- II. OBTENCIÓN DE LA PRUEBA ELECTRÓNICA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES
 1. Derechos fundamentales del trabajador que pueden resultar afectados en la obtención de la prueba
 - a. El derecho a la intimidad
 - b. El derecho al secreto de las comunicaciones.
 2. Límites al control empresarial
 3. Procedimiento para la obtención de la prueba electrónica
 4. La vulneración de los derechos del trabajador en la obtención de la prueba
 - a. La grabación de unas conversaciones por uno de los interlocutores.
 - b. Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo nº 528/2014, de fecha 16/06/2014, recaída en el Recurso nº 2229/2013.

*El programa puede sufrir ligeras modificaciones en las materias a impartir, en el profesorado, en las fechas de celebración o en los horarios.



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

- c. Recogen el historial de navegación en internet.
- d. Las escuchas telefónicas.
- e. La grabación de imágenes y las cámaras de videovigilancia.
- f. La prueba de detectives
- g. Los aparatos localizadores por GPS.
- h. La grabación de audio y los micrófonos

PROFESORADO

D^a Concepción Morales Vállez.

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid